

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00007-00

Sincelejo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: MARCO TULIO MARTÍNEZ RIVERA – MARLENE CLEMENTE ROQUEME.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: CASA LOTE No. 9 MANZANA F CARRERA 3 No. 3-15 URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO SAN ANTONIO DE PALMITO– FMI No. 340-61053.

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se avizora no se ha obtenido respuesta a lo esgrimido en auto de calendas 02 de agosto de 2021, es decir, se ha requerido a la entidad Registraduría de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, y ha sido infructuoso por lo tanto se oficiará también a la Superintendencia de Notariado y Registro. A efectos de que realice la validación de las inscripciones jurídicas que presenta la matrícula No. 340-61053 con el fin de establecer la naturaleza jurídica y la titularidad del predio, solicitud ésta realizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT, en el sentido de aclarar que la matrícula de mayor extensión No. 340-60942 corresponde a un bien fiscal de propiedad de los extintos ICT-INURBE adquirido por donación que le hizo el municipio de Palmito según consta en la escritura 16 de fecha 12-06-97, de la Notaria Única de Palmito.

Por lo anterior, se ordenará remitir copia de este auto a la procuraduría delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de que dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de esta comunicación, expida y remita a este Despacho Judicial la validación de las inscripciones jurídicas que presenta la matrícula No. 340-61053 a efectos de establecer la naturaleza jurídica y la titularidad del predio. Aclarando que la matrícula de mayor extensión No. 340-60942 corresponde a un bien fiscal de propiedad de los extintos ICT-INURBE adquirido por donación que le hizo el municipio de Palmito según consta en la escritura 16 de fecha 12-06-97, de la Notaria Única de Palmito.

SEGUNDO: CONMINESE al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Sincelejo - Sucre, con el fin de que dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de esta comunicación, expida y remita a este Despacho Judicial la validación de las inscripciones jurídicas que presenta la matrícula No. 340-61053 a efectos de establecer la naturaleza jurídica y la titularidad del predio. Aclarando que la matrícula de mayor extensión No. 340-60942 corresponde a un bien fiscal de propiedad de los extintos ICT-INURBE adquirido por donación que le hizo el municipio de Palmito según consta en la escritura 16 de fecha 12-06-97, de la Notaria Única de Palmito.

TERCERO.-OFICIAR con copia de este auto a la Agencia del Ministerio Público Delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras.

CUARTO.- REQUIERASE a la Notaría Única de los Palmitos, Sucre, a efectos de que en el término de la distancia, allegue a éste trámite, las Escrituras Públicas Nos. 16 de fecha 12-06-96 y 19 fechada 07-07-97, a fin de aclarar sobre el bien fiscal adquirido por donación el Municipio de Palmito, o en su defecto esclarecer las inscripciones jurídicas.

QUINTO.-POR SECRETARIA expídanse los respectivos oficios, advirtiendo a las entidades requeridas que la falta de respuesta oportuna dará lugar a la compulsación de copias ante la autoridad disciplinaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI